

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo Específico entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Áreas de Cooperación:	Programa de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Estatal de Protección Civil
Fecha en que se firmó:	13 de diciembre de 2013
Lugar donde fue firmado:	Villahermosa, Tabasco
Vigencia:	Una vez concluido el programa





SEGOB  
Secretaría de  
Gobierno



Al servicio  
de las personas  
y las naciones

ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARCIA FREITAS DE CASTRO, COORDINADORA RESIDENTE DE LA ONU EN MÉXICO Y REPRESENTANTE RESIDENTE DEL PNUD EN MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PNUD”** Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DEL C. CESÁR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL C. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, EN CONJUNTO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo **“EL PNUD”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** han convenido cooperar en la implementación del **“PROGRAMA”** que está delineado en el ANEXO 1 del presente Acuerdo.

Que el objeto del presente convenio instrumento es establecer los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo el desarrollo del **“Programa de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Estatal de Protección Civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres 2013-2014”**, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, el cual será ejecutado por **“EL PNUD”**, mismo que corre agregado como **anexo 1** al presente instrumento. En dicho Anexo, se precisa el monto total del proyecto, incluyendo las contribuciones del PNUD al mismo.

Que **“EL PNUD”** podrá designar una ó más organizaciones asociadas en la implementación para la operación del **“PROGRAMA”** financiado con la **“Aportación”** (en adelante la **“Asociada en la Implementación”**).

Que existe la disposición de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** de participar en la financiación del **“PROGRAMA”**, mediante aportaciones a **“EL PNUD”** (en adelante la **“Aportación”**). En todo caso, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** cumplirá en la parte que le corresponda, con la normatividad de orden local que le resulte aplicable para el ejercicio de los recursos destinados al **“PROGRAMA”**.



SEGOB  
Secretaría de  
Gobierno



## DECLARACIONES

### I. DE "EL PNUD"

I.1. Que es un Organismo miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que desde 1965 trabaja para reducir la pobreza en el mundo y los problemas asociados a ésta, a través de prácticas que apoyen el desarrollo humano y el progreso económico y social de los países en los que el "EL PNUD" tiene presencia. Como organización basada en el conocimiento, en México, "EL PNUD" colabora con los gobiernos federal, estatales y municipales, el sector privado y la sociedad civil, brindándoles información técnica, asesorías y recomendaciones para la generación de políticas públicas y en proyectos orientados al desarrollo;

I.2. Se encuentra representado en México por **Marcia Freitas de Castro**, designada por el señor Ban Ki-Moon, Secretario General de las Naciones Unidas, como Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinadora Residente de las actividades operacionales del Sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los Estados Unidos Mexicanos, desde el día 30 de julio de 2012. Se adjunta copia de su nombramiento como **anexo 1**;

I.3. Señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo el ubicado en la calle Montes Urales número 440, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"

II.1 Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2 Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3 Que el 1 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 13, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



SEGOB  
Secretaría de  
Gobierno



**II.4** Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción III, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.5** Que el 1° de enero de 2013, el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Gobernador del Estado Secretario de Planeación y Finanzas, por lo se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente acuerdo específico; lo anterior de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, 21 y 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.6** Que señala como su domicilio para el presente Acuerdo el ubicado en Avenida Gregorio Méndez esquina con calle Venustiano Carranza s/n, séptimo piso, colonia centro, Tabasco, C.P. 86000.

### III. DE “LAS PARTES”

**III.1** Que con fecha 13 de diciembre suscribieron el ***“Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno del Estado de Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo”***. Del cual deriva el presente **Convenio Específico**

**III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan en el presente instrumento jurídico, por lo tanto, se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Artículo I. La Aportación

1. **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** pondrá a disposición de **“EL PNUD”**, la suma autorizada para el costo integral del **“PROGRAMA”** y conforme a la Ficha Técnica del **“PROGRAMA”** (ANEXO 1) antes señalada, la **“Aportación”** de 4 millones, 613 mil 750 pesos. Esta aportación forma parte del costo integral del **“PROGRAMA”**, cuyos elementos se describen igualmente en el ANEXO 1 del presente Acuerdo, y que forma parte integral del mismo.
2. **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, depositará la **“Aportación”** mencionada, conforme al cronograma que se detalla a continuación, en la cuenta bancaria a nombre de **UNDP Representative in México** 0443009, Clabe bancaria (CLABE: 002180002304430098) de la Institución Financiera BANAMEX, S.A. DE C.V Sucursal 023, Plaza México, D.F. 01001),



SEGOB  
Secretaría de  
Gobierno



Al servicio  
de las personas  
y las naciones

aportación que se destinará única y exclusivamente para el objeto del presente acuerdo específico.

Las aportaciones se pagarán por el “EL EJECUTIVO ESTATAL” de la forma siguiente:

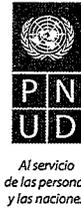
Ministración, tiempos y fechas:	Montos:
1ª Ministración: A más tardar el 15 del mes de Enero del 2014	El 40%, que representa la cantidad de \$1'845,500.00 (Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos, 00/100 M.N.).
2ª Ministración: A más tardar el 15 del mes de Marzo del 2014	Un 50%, que corresponde a la suma de \$2'306,875.00 (Dos millones trescientos seis mil ochocientos setenta y cinco pesos, 00/100 M.N.).
3ª Ministración: A más tardar el 15 del mes de Agosto del 2014	El 10% restante, o sea, la cantidad de \$461,375.00 (Cuatrocientos sesenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos, 00/100 M.N.).
TOTAL:	\$4,613,750.00 (Cuatro millones seiscientos trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Este cronograma de pagos toma en cuenta el requisito de que las aportaciones se paguen antes de la implementación de las actividades programadas y podrá ser enmendado para que coincida con el progreso de entrega del “PROGRAMA”.

- Todas las cuentas y extractos financieros se expresarán en dólares estadounidenses.
- “EL PNUD” podrá aceptar los montos señalados de la “Aportación” en una moneda diferente al dólar estadounidense con la condición de que dicha moneda sea totalmente convertible ó prontamente utilizable por “EL PNUD” y conforme a las disposiciones del punto 5 a continuación. Cualquier cambio en la moneda de las cantidades de la “Aportación” requiere el consentimiento de “EL PNUD”.
- En caso de no efectuarse el pago en dólares estadounidenses, el monto del mismo pago se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de la ONU vigente en



SEGOB  
Secretaría de  
Gobierno



la fecha del desembolso. En caso de una variación del tipo de cambio operacional de la ONU antes que **“EL PNUD”** hiciera uso completo de la cantidad correspondiente de la **“Aportación”**, el monto del saldo de los fondos aún retenidos en ese momento será consecuentemente ajustado. O contrariamente, si se registrara una pérdida en el monto del saldo de fondos, **“EL PNUD”** informará a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** con miras a determinar si éste puede proporcionar financiación adicional. Si no fuera posible suministrar esta financiación adicional, **“EL PNUD”** podrá reducir, suspender o dar término a la asistencia del **“PROGRAMA”** en virtud del presente Acuerdo.

6. Todo ingreso por intereses atribuible a la **“Aportación”** que recibe **“EL PNUD”**, se acreditará a la cuenta de éste y se empleará conforme a lo establecido en sus procedimientos.

## Artículo II. Servicios Administrativos y de Apoyo

1. De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva de **“EL PNUD”**, reflejadas en su Política de Recuperación de Costos con cargo a otros Recursos, la **“Aportación”** estará sujeta a la recuperación de costos indirectos incurridos por la sede de **“EL PNUD”** y las estructuras de la Oficina de País en concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se cargará un importe de 7% a la **“Aportación”** para sufragar estos costos de Apoyo General a la Gestión. Cabe señalar que esta aportación se encuentra presupuestada y contenida en el monto total de los recursos en efectivo aportados por **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** conforme al Artículo I.

Adicionalmente y a condición de que estén inequívocamente ligados a proyecto(s) específico(s), todos los costos directos de la implementación, incluyendo los costos del o de los Asociados en la Implementación, estarán incorporados en el presupuesto del **“PROGRAMA”** en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y consecuentemente incluidos al **“PROGRAMA”**.

2. El total de los montos presupuestados para el **“PROGRAMA”**, junto con los costos estimados de reembolso de los servicios de apoyo relacionados, no excederá el total de recursos disponibles para el **“PROGRAMA”** en virtud del presente Acuerdo, junto con los fondos que puedan ponerse a disposición del mismo para su financiamiento o para aportaciones de apoyo provenientes de otras fuentes de financiación.



SEGOB  
Secretaría de  
Gobierno



### Artículo III. Administración de la Aportación

1. **“EL PNUD”** recibirá y administrará la “Aportación” de conformidad con el reglamento, reglamentaciones y directrices que regulan a este organismo, aplicando los procedimientos normales para la ejecución de sus proyectos.
2. La gestión del proyecto y los gastos serán regidos por el reglamento, reglamentaciones y directrices de **“EL PNUD”**.

### Artículo IV. Utilización de la Aportación.

1. La ejecución de las tareas de responsabilidad de **“EL PNUD”** y del o de los Asociados en la Implementación de conformidad con el presente Acuerdo y el Documento de Proyecto pertinente dependerán de que **“EL PNUD”** haya recibido la “Aportación” de conformidad con el calendario de pagos. **“EL PNUD”** no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la “Aportación” o la primera cuota de ella, según corresponda.
2. Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido o bien a factores inflacionarios, o bien a fluctuaciones en los tipos de cambio, o bien a eventos imprevistos), **“EL PNUD”** proporcionará oportunamente a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** una estimación complementaria donde se indicarán las sumas adicionales necesarias, y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** hará todo lo que esté a su alcance para obtener y aportar los fondos adicionales necesarios. Si esto no fuera posible, de común acuerdo, **“LAS PARTES”**, procurarán encontrar una solución alternativa.
3. Si los pagos mencionados en el párrafo 2 del Artículo I supra no se recibieran de conformidad con el calendario de pagos, o si el Donante u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 supra, **“EL PNUD”** podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al **“PROGRAMA”** en virtud del presente Acuerdo.

### Artículo V. Equipo

La posesión del equipo, suministros y otros bienes financiados con la “Aportación” de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** a **“EL PNUD”**, se le conferirán a este último. Las cuestiones relacionadas con la transferencia de propiedad por parte de **“EL PNUD”** al finalizar el presente proyecto, serán determinadas de acuerdo con las políticas y procedimientos pertinentes de este organismo, en consulta con **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.



SEGOB  
Secretaría de  
Gobierno



Al servicio  
de las personas  
y las naciones

## Artículo VI. Auditoría

La "Aportación" materia del presente acuerdo, estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el reglamento financiero, las reglamentaciones y directrices de "EL PNUD". Esto con fundamento en la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas, firmada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de mayo de 1963.

## Artículo VII. Presentación de Informes

Sobre pedido y adicionalmente a los productos del "PROGRAMA" (ANEXO 1), "EL PNUD" proporcionará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los informes financieros y de otro tipo, preparados de conformidad con los procedimientos de presentación de informes de "EL PNUD".

## Artículo VIII. Finalización del Acuerdo

1. "EL PNUD" notificará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" cuando hayan concluido todas las actividades relacionadas con el "PROGRAMA" y la "Aportación".
2. Aun cuando hubieren concluido los trabajos y actividades del "PROGRAMA" materia del presente Acuerdo, "EL PNUD" seguirá reteniendo los pagos no utilizados de la "Aportación" hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de las actividades financiadas con la "Aportación" y estas actividades hayan llegado ordenadamente a buen término.
3. En caso de que los pagos no utilizados de la "Aportación" resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, "EL PNUD" notificará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y, de común acuerdo, convendrán la manera de satisfacer dichos compromisos y obligaciones.
4. En caso de que el "PROGRAMA" sea ejecutado de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1, cualquier recurso por debajo y hasta los 5,000 USD (cinco mil dólares) en su equivalencia en moneda mexicana al tipo de cambio vigente de la ONU que permaneciera sin utilizar, una vez satisfechos todos los compromisos financieros y pasivos del "PROGRAMA", serán automáticamente reasignados por "EL PNUD" previo acuerdo con "EL EJECUTIVO ESTATAL".



SEGOB  
Secretaría de  
Gobierno



Cualquier recurso arriba de los 5,000 USD (cinco mil dólares) en su equivalencia en moneda mexicana al tipo de cambio vigente de la ONU que permanecieran sin utilizar, después de cumplidos todos los compromisos financieros y pasivos del **“PROGRAMA”**, serán automáticamente reasignados por **“EL PNUD”** previo acuerdo con **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

### Artículo IX. Terminación y rescisión del presente Acuerdo

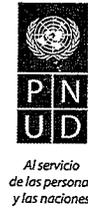
1. Previo consenso de **“LAS PARTES”** y a condición de que las ministraciones de la **“Aportación”** entregados, aunado a otros fondos disponibles para el **“PROGRAMA”** sean suficientes para satisfacer todos los compromisos y obligaciones adquiridos durante la implementación del mismo, **“EL PNUD”** o **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** podrán dar por terminado el presente Acuerdo. En este caso, el Acuerdo se extinguirá treinta días después de que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra parte de su decisión de dar término al Acuerdo.
2. En caso de que los pagos no utilizados de la **“Aportación”** resulten insuficientes para satisfacer los compromisos y obligaciones, **“EL PNUD”** notificará a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** tal circunstancia y, de común acuerdo, acordarán la manera de satisfacer dichos compromisos y obligaciones.
3. Aun cuando las actividades del **“PROGRAMA”** materia del presente Acuerdo hubieren sido concluidas, **“EL PNUD”** seguirá reteniendo los pagos no utilizados de la **“Aportación”** hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones contraídas durante la implementación de las actividades financiadas con la **“Aportación”** y las mismas lleguen ordenadamente a buen término.
4. En caso de que una vez finalizadas las actividades del **“PROGRAMA”** conforme al Anexo 1 y a los términos del presente Acuerdo, permanecieran sin utilizar recursos por encima de los 5,000 USD (cinco mil dólares estadounidenses) en su equivalencia en moneda mexicana al tipo de cambio vigente de la ONU, después de que todos los compromisos financieros y pasivos del **“PROGRAMA”** hubieran sido satisfechos, **“EL PNUD”** acordará con **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** sobre las distintas opciones para reasignarlo a actividades vinculadas al tema del presente Acuerdo.

### Artículo X. Resolución de controversias

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Convenio de común acuerdo. De persistir, la disputa, controversia o reclamo se resolverá en



SEGOB  
Secretaría de  
Gobierno



concordancia con lo establecido en el Acuerdo Marco del PNUD y el Gobierno de México.

### Artículo XI. Entrada en Vigor

Este Acuerdo entrará en vigencia una vez firmado y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” deposite a favor de “**EL PNUD**”, la primera ministración de la “Aportación” de conformidad con el cronograma establecido en el Artículo I, párrafo 2, del presente Acuerdo, y será publicado en un término no mayor a 15 días a partir de su firma en el Periódico Oficial del Estado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los abajo firmantes, debidamente autorizados, han suscrito tres ejemplares originales del presente Acuerdo en idioma español, en la ciudad de Villahermosa, el 13 de Diciembre de 2013.

Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y  
Soberano de Tabasco:

César Raúl Ojeda Zubieta  
Secretario de Gobierno

Por el Programa de las Naciones  
Unidas para el Desarrollo:

Marcia Freitas de Castro  
Representante Residente de “**EL  
PNUD**” en México

Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra  
Secretario de Planeación y Finanzas